

Rad No.: 26-240-109650

Barranquilla, 27/02/2026

Señor(a)
ALMINDA R. CALVO S.
almindarosacalvosulvaran@gmail.com
Sabanalarga

Contrato: 3057267

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de febrero de 2026, radicada bajo el No.SL-26-000068, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 23 No. 11 – 21 de Sabanalarga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo radicado no 25-240-107108 del 14 de febrero de 2025 y donde se enviaron las copias de las solicitudes de crédito. que, al momento de validar en nuestros sistemas internos de información, en los cuales se pudo evidenciar que, en el servicio de gas natural del contrato 3057267 a la fecha se facturan dos (2) productos financieros brilla.

El No. 52678808 y No. 52812219. bajo los productos No. 52812219, No. 52678808 se causan los créditos brilla realizados en julio y diciembre de 2023, respectivamente, en los cuales usted, la señora ALM*** ROS*** CAL*** SUL***, figura en el producto 52678808 como deudora principal y en el producto 52812219 en calidad de codeudora correspondiente a un traslado realizado en el contrato origen 66326355.

Así mismo se evidencia que en el contrato 3057267 se han realizado dos acuerdos de pago en los productos 52678808 y 52812219.

En el **producto 52678808** se realizó un acuerdo de pago el día 21 de marzo de 2025 cancelando una cuota inicial de \$50.000.00, financiando un valor de \$5.382.922.00 diferidos a 45 cuotas mensuales, por un valor aproximado mensual de \$159.127.00 de las cuales se han cobrado 11 cuotas y pagadas 11.

A la fecha el mencionado producto presenta un diferido pendiente por facturar de \$4.402.009.00.

En el **producto 52812219** se realizó un acuerdo de pago del día 29 de diciembre de 2025 cancelando una cuota inicial de \$20.000.00, financiando un valor de \$10.722.936.00 diferidos a 60 cuotas mensuales, por un valor aproximado mensual de \$246.295.00 de las cuales se han cobrado 2 cuotas y pagadas 0. A la fecha el mencionado producto presenta un saldo pendiente por cancelar de \$532.637.00 más un diferido pendiente por cancelar de \$10.398.971.00.

Petición No. 2 Se anexan copias de los mencionados acuerdos de pago de acuerdo con su solicitud.

Cabe señalar que el crédito fue trasladado al contrato 3057267 teniendo en cuenta que producto brilla presentaba mora, para esto se realiza una gestión de cobro que realiza la empresa donde se trata de localizar al deudor del crédito en este caso el señor JUA** CAR*** ESC*** CAR***, pero si al momento no es posible comunicarse con el se procede a trasladar al codeudor ya que el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Ahora bien, el deudor del crédito puede solicitar el traslado a un contrato que cuente con el servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Petición No. 1 En concordancia con todo lo anterior, le indicamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del crédito brilla en comento.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
237154502

Anexo lo enunciado